



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº 236/21**

**Sucre, 19 de agosto de 2021**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 233/21 de 18 de agosto de 2021, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES (AS): Dr. Gonzalo Pallares Soto, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio, miembros de la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, LOCAL, FINANCIERA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA y los ASESORES de la referida Comisión: Lic. Delfin Ustarez, Lic. Milena Gabriela Ordoñez, Abog. Edwin Terrazas, Lic. Rodrigo Rivas Lagraba, Abog. Eusebio Cordero y CHOFERES: Sr. Jaime Ríos Barrientos, Sr. Fernando Daza y Sr. Jorge Almendras, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN CAMINOS DE ACCESO LOTE I ELAPAS (Distrito -8), el día jueves 19 de agosto de 2021, a partir de Hrs. 08:00; sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de agosto de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 19 de agosto de 2021, presentada por la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, solicitando al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y modificación de la Resolución No. 233/21, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (indica) que se imposibilita realizar la INSPECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN CAMINOS DE ACCESO LOTE I ELAPAS (Distrito -8), el día jueves 19 de agosto de 2021, a partir de Hrs. 08:00; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 233/21 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 233/21.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

S.O.: 88/21.  
R.A.M. 236/21.  
Fs.1.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 233/21 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, de la Resolución No. 233/21, que por situaciones de fuerza mayor (indica), que se imposibilita realizar la INSPECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN CAMINOS DE ACCESO LOTE I ELAPAS (Distrito -8), el día jueves 19 de agosto de 2021, a partir de Hrs. 08:00; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 233/21, a los fines administrativos.

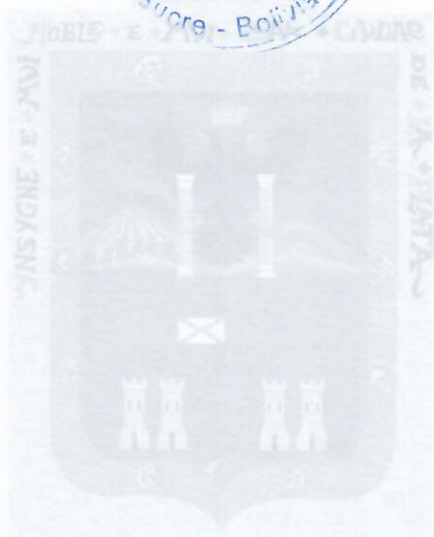
**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia